

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVII	Salta, 7 de enero de 1986	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 14 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

**Nº. 12.377**

Tirada de 650 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
LUNES A VIERNES  
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO  
Gobernador

Dr. MARCELO LOPEZ ARIAS  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO  
CANTARERO  
Ministro de Economía

Ing. EDUARDO RAUL  
SANGARI

Ministro de Bienestar Social

Dr. MANUEL SANTIAGO  
GODOY  
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO  
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

## TARIFAS

## I - PUBLICACIONES

RESOLUCION Nº 770 del 29/5/85

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 1,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	A 2,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Administrativos	A 2,20	A 0,005
—Edictos de Mina	A 2,70	A 0,005
—Edictos Concesión de Agua Pública	A 2,70	A 0,005
—Edictos Judiciales	A 1,—	A 0,005
—Posesión Veinteñal	A 2,80	A 0,005
—Edictos Sucesorios	A 1,40	A 0,005
—Remates Inmuebles y Automotores	A 2,—	A 0,005
—Remates Varicos	A 1,80	A 0,005
—Balances:		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	A 9,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	A 15,—	
Más un adicional de	A 7,50 en concepto de prueba.	

  

II - SUSCRIPCIONES		III - EJEMPLARES	
Anual	A 12,—	Por ejemplar, dentro del mes	A 0,15
Semestral	A 7,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,40
Trimestral	A 4,50	Atrasado, más de un año	A 0,80
Mensual	A 3,—	Separata	A 1,60

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# Sumario

## Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

### DECRETOS

M.E.	Nº 2719 del 19-12-85	— Autoriza a la Dirección Gral. de Administración del Ministerio de Economía a contratar en forma directa con la Sociedad del Estado Casa de Moneda la impresión de 4.900.000 Bonos de Cancelación de Deuda - Ley 6228 .	38
M.E.	Nº 2720 del 19-12-85	— Destina partida para atender gastos emergentes, de la Campaña de Celebración de la Navidad . . . . .	38
M.G.	Nº 2721 del 20-12-85	— Acepta renuncia presentada por el señor Intendente Municipal de la localidad de Apolinario Saravia . . . . .	39
M.G.	Nº 2722 del 20-12-85	— Designa en comisión, Intendente Municipal de Apolinario Saravia . . . . .	39
M.E.	Nº 2723 del 23-12-85	— Designa interinamente en el cargo de Director de Comercio al señor Director Gral. de Rentas . . . . .	39

	<b>Pág.</b>
M.E. Nº 2724 del 23-12-85 — Designa Director Provincial del Trabajo .....	39
S.G.G. Nº 2725 del 23-12-85 — Acepta renuncia presentada por Procuradora Fiscal de Fiscalía de Gobierno .....	40
S.G.G. Nº 2727 del 23-12-85 — Acepta renuncia presentada por Asesor Gremial de la Gobernación .....	40
M.E. Nº 2729 del 23-12-85 — Ordena la suscripción de debentures COPECS'85 como aporte a la Sociedad del Estado "Comité Organizador Pro-Estadio de la Ciudad de Salta" .....	40
M.G. Nº 2730 del 23-12-85 — Acepta renuncia presentada por la señora Intendente Municipal de Campo Quijano .....	41
M.G. Nº 2731 del 23-12-85 — Designa en comisión, Intendente Municipal de Campo Quijano, Dpto. de Rosario de Lerma .....	41
M.G. Nº 2732 del 23-12-85 — Acepta renuncia presentada por el señor Intendente Municipal de Rosario de Lerma .....	41
M.G. Nº 2733 del 23-12-85 — Designa en comisión, Intendente Municipal de Rosario de Lerma .....	41
M.G. Nº 2734 del 23-12-85 — Designa Presidente de la Comisión Municipal de La Candelaria .....	42
S.G.G. Nº 2735 del 23-12-85 — Concede asueto al personal de la Administración Públi- ca Provincial el día 24-12-85 a partir de horas 11.00 ...	42
S.G.G. Nº 2736 del 23-12-85 — Adhiere el Gobierno de la Provincia al duelo provo- cado por el fallecimiento de la señora diputada provincial doña Irene Nicolasa López y del concejal municipal se- ñor Raúl Oscar Ahumada .....	42
M.E. Nº 2739 del 24-12-85 — Designa Director del Programa de Viviendas Populares (PROVIPO), Sociedad del Estado .....	42
M.B.S. Nº 2740 del 24-12-85 — Acepta renuncia presentada por integrantes de la So- ciedad del Estado "Comité Organizador Pro-Estadio de la Ciudad de Salta" (COPECS) .....	43
S.G.G. Nº 2741 del 24-12-85 — Aprueba licitación pública Nº 3/85 convocada por la Dirección Gral. de Administración de la Gobernación pa- ra la compra de un equipo de video .....	43
S.G.G. Nº 2744 del 26-12-85 — Pone interinamente a cargo del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía al señor Secretario de Estado de Obras Públicas .....	44
S.G.G. Nº 2745 del 26-12-85 — Pone interinamente a cargo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación al señor Secretario de Estado de Gobierno .....	44
S.G.G. Nº 2746 del 26-12-85 — Pone interinamente a cargo del Poder Ejecutivo Provin- cial al señor Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia de la Honorable Cámara de Senadores .....	45
S.G.G. Nº 2747 del 26-12-85 — Asume su titular el Mando Gobernativo de la Provincia	45
M.E. Nº 2790 del 31-12-85 — Prorroga a partir del 1º de enero y hasta el 31-12-86 el plazo de vigencia del convenio aprobado por decreto 385/70 con encuadre en la ley 4288 .....	45

### DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 2726 del 23-12-85 — Otorga sobreasignación por subrogancia a favor de per- sonal de Escribanía de Gobierno .....	46
S.G.G. Nº 2728 del 23-12-85 — Rectifica parcialmente el decreto 914/85 .....	46
M.B.S. Nº 2737 del 24-12-85 — Otorga un subsidio a favor del "Auto Club Salta" ....	46
S.G.G. Nº 2738 del 24-12-85 — Justifica con goce de haberes licencias por enfermedad otorgadas al ex-empleado señor Mateo Enzo Cravacuore .....	47
M.B.S. Nº 2742 del 24-12-85 — Aprueba licitación pública Nº 43/85 convocada por la Dirección Gral. de Administración del M.B.S. para la compra de juguetes .....	47

### LICITACION PUBLICA

Nº 58810 — Municipalidad de la Ciudad de Salta - Nº 1/86 .....	47
--	----

### REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 58804 — Municipalidad de Salta vs. Solá de Figueroa Aráoz María Fanny E.J. y otros	47
---	----

### AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 58813 — C. A. S. F. E. C. ....	47
-----------------------------------	----

## Sección JUDICIAL

Pág.

## SUCESORIOS

Nº 58807 — Higinio Barrios - Expte. Nº 30.579/84 .....	48
Nº 58806 — Manuel Gareca - Expte. Nº 3.110/85 .....	48

## Sección GENERAL

## RECAUDACION

Nº 58809 — Del día 6-1-86 .....	48
---------------------------------	----

## Sección ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

Salta, 19 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2719

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía  
Expte. Nº 11-21.129/85.

VISTO que por decreto Nº 2248/85 se dispone una emisión complementaria de "Bonos de Cancelación de Deuda - Ley 6228" de australes 5.000.000 en series de distintos valores; y

## CONSIDERANDO:

Que la impresión de la nueva emisión, por razones de seguridad y de exclusividad en cuanto al material a emplear, al igual que las anteriores, debe encomendarse a la Sociedad del Estado Casa de la Moneda de la Nación, que a requerimiento del Ministerio de Economía ha emitido el Presupuesto Nº 659 por un total de A 116.620.

Que de conformidad al dictamen Nº 24.953 emitido por el H. Tribunal de Cuentas en el expediente Nº 01-37.608/64, que dio origen al decreto Nº 752/84 por el que se autorizó la impresión de la primera emisión, la contratación directa pertinente tiene encuadre en el artículo 27, inciso D) de la Ley de Contabilidad;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, ha registrado el compromiso preventivo del monto presupuestado por la citada Sociedad del Estado;

Por ello,

El Gobernador de la provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Con encuadre en la excepción que determina el artículo 27, inciso D) de la Ley de Contabilidad, autorizase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía a contratar en forma directa con la Sociedad del Estado Casa de la Moneda, la impresión de 4.900.000 Bonos de Cancelación de Deuda - Ley Nº 6228, por un total aproximado de ciento dieciséis mil seiscientos veinte australes (A 116.620), según Presupuesto Nº 659 de fecha 28 de octubre de 1985, del citado organismo, conforme el siguiente detalle:

Serie C	3.000.000	Unid.	A 0,50	c/u.	A 1.500.000
Serie D	1.500.000	"	A 1,00	"	A 1.500.000
Serie E	400.000	"	A 5,00	"	A 2.000.000
					A 5.000.000

Art. 2º — Decláranse comprendidas en la autorización dispuesta precedentemente las facturas complementarias que la Sociedad del Estado Casa de Moneda emita en virtud de los incisos e) y k) de las Cláusulas Generales anexas al Presupuesto referido precedentemente.

Art. 3º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía la suma de ciento dieciséis mil seiscientos veinte australes (A 116.620) en la forma establecida en el inciso H) de las Cláusulas Generales de referencia, con destino al pago de la contratación autorizada por el artículo 1º, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 3, del Presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Fazio

Salta, 19 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2720

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO la iniciativa proyectada por el Gobierno de la Provincia para organizar con la activa participación del Arzobispado de Salta, una campaña de celebración de la Navidad, en apoyo de los sectores más necesitados de la población; y

## CONSIDERANDO:

Que los objetivos propuestos son posibilitar, en un marco de serena reflexión, recogimiento y alegría cristianas, la habilitación de mesas comu-

nitarias en los barrios de esta ciudad y del interior, una celebración digna de la Navidad por parte de los sectores humildes de la población, consustanciados con un principio de solidaridad;

Que dado el significado profundamente cristiano y humanitario de la celebración, se ha interpretado que el canal más adecuado para concretar tales acciones es el Ministerio de Bienestar Social, a través de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, por lo que es propósito destinar una partida con la finalidad enunciada;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia**  
**en acuerdo general de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese, y por Tesorería General páguese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social la suma de veinte mil australes (A 20.000) para ser liquidada a la Secretaría de Estado de Seguridad Social y para su inversión en los gastos emergentes de la campaña enunciada en el considerando del presente decreto, con imputación a: Jurisdicción 4, Unidad de Organización, Finalidad 7, Función 01, Sección 4, Sector 3, Principal 1, del Presupuesto vigente, partida que queda reforzada en igual monto, con rebaja a tomarse de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Principal 1, del Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Cantarero - Sángari - Dávalos**

Salta, 20 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2721

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**  
**Secretaría de Estado de Municipalidades**

VISTO la renuncia interpuesta por el señor Intendente Municipal de Apolinario Saravia y atento a los términos contenidos en la misma;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase la renuncia del señor Hermenegildo Armando al cargo de Intendente Municipal de la localidad de Apolinario Saravia, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados, a partir del día 5/12/85.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Dávalos - Giménez**

Salta, 20 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2722

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**  
**Secretaría de Estado de Municipalidades**

VISTO y CONSIDERANDO las previsiones del artículo 177 de la Constitución Provincial;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase en comisión y hasta tanto el H. Senado de la Provincia preste el acuerdo correspondiente, al señor Miguel Angel Molina, D.N.I. Nº 8.176.662, Clase 1946 en el cargo de Intendente Municipal de Apolinario Saravia, departamento de Anta, conforme lo previsto en el artículo 177 de la Constitución Provincial, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Dávalos - Giménez**

Salta, 23 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2723

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Hacienda y Economía**

VISTO la renuncia presentada por el titular de la Dirección de Comercio, aceptada por decreto Nº 2678/85;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase interinamente en el cargo de Director de Comercio, al señor Director General de Rentas, don José Excequiel Bohn, L.E. Nº 7.183.097, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Dávalos - Tejerina**

Salta, 23 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2724

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**  
**Secretaría de Estado de Gobierno**

VISTO y CONSIDERANDO razones y necesidades del servicio,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase al señor Jacinto Isa Díaz, D.N.I. Nº 11.282.789, en el cargo de Di-

rector Provincial del Trabajo, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — Aféctase a partir de la misma fecha al señor Jacinto Isa Díaz, al "Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva" previsto por decreto Nº 659/79, por el término de cuatro (4) meses y con una retribución compensatoria mensual equivalente al sesenta por ciento (60%) de sus haberes; debiendo imputarse el gasto resultante a la partida específica de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 23.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Dávalos - López Arias  
- Godoy**

Salta, 23 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2725

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. Nº 07-01106/85.

VISTO la renuncia interpuesta por la Dra. Nora Adela Chibán, al cargo de Procuradora Fiscal que desempeñara en Fiscalía de Gobierno, a partir del día 9 de diciembre del año en curso; y,

**CONSIDERANDO:**

Que debe dictarse el instrumento legal pertinente aceptando la misma;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase, a partir del día 9 de diciembre del año en curso, la renuncia presentada por la Dra. Nora Adela Chibán, al cargo de Procuradora Fiscal, Categoría 22, de Fiscalía de Gobierno.

Art. 2º — Tomen razón las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas y Sectorial de Personal de la Gobernación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Dávalos**

Salta, 23 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2727

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. Nº 01-43974/85.

VISTO la renuncia interpuesta por el señor Roberto Ramón Chuchuy, L.E. Nº 7.260.390, al cargo de Asesor Gremial de la Gobernación, Categoría 20, a partir del día 4 de diciembre del año en curso; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente, aceptando la misma;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase, a partir del día 4 de diciembre del corriente año, la renuncia presentada por el señor Roberto Ramón Chuchuy, L.E. Nº 7.260.390, al cargo de Asesor Gremial de la Gobernación, categoría 20.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Tomen razón las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas y Sectorial de Personal de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Dávalos**

Salta, 23 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2729

**Ministerio de Economía**

**Secretaría de Estado de Hacienda y Economía**

VISTO el Decreto Nº 2.249, mediante el cual se constituye la Sociedad del Estado "Comité Organizador Pro-Estadio de la ciudad de Salta (C.O.P.E.C.S.); y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha sociedad, para financiar la construcción del Estadio Ciudad de Salta, y en virtud al mandato impuesto por el Poder Ejecutivo, según asamblea de fecha 5-10-85 y el Decreto Nº 1.877, accede a la emisión de debentures en 2.500 unidades de u\$s 1.000 cada una;

Que el Superior Gobierno de la Provincia de Salta, con el espíritu de aportar su esfuerzo a tan importante obra, suscribirá 160 debentures, resultando un valor total de A 136.000 en virtud de valuarse los mismos en base a la cotización del "dólar turismo", que asciende a A 0,85 la unidad;

Que para ello debe ordenarse la reestructuración presupuestaria que permita imputar presupuestariamente la operación y emitir la correspondiente orden de pago a favor del Banco de Préstamos y Asistencia Social, que reviste carácter de agente financiero de los debentures denominados COPECS'85;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Ordénase la suscripción de ciento sesenta (160) debentures COPECS'85, de un mil dólares estadounidenses (u\$s 1.000) cada uno, valuados a razón de ochenta y cinco centavos de austral (A 0,85) por unidad de la moneda citada.

Art. 2º — Para posibilitar lo dispuesto precedentemente, ordénase la siguiente reestructuración en el presupuesto vigente de Administración

Central según Ley Nº 6.301 y Decreto número 2.818/84:

**INCORPORASE EN:**

Financiamiento Neto, Financiamiento, Aportes no Reintegrables, Tesoro Nacional A 136.000

**AMPLIASE EN:**

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 5, Sector 2, Partida Principal 2, Préstamos A 136.000

Art. 3º — Por Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de ciento treinta y seis mil Australes (A 136.000) a favor de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, para que ésta a su vez, y con oportuna rendición de cuentas abone al Banco de Préstamos y Asistencia Social por el concepto señalado en el Artículo 1º, debiendo imputarse la erogación a la partida reforzada por Artículo 2º.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Dávalos - Tejerina.**

Salta, 23 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2730

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Secretaría de Estado de Municipalidades**

Expte. Nº 53-42169/85.

VISTO la renuncia interpuesta por la señora Jefa Comunal de Campo Quijano,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia de la señora Rosa Taibo de Ruax en su carácter de Intendente Municipal de Campo Quijano, para el que fuera designada mediante Decreto Nº 57 de fecha 9 de enero de 1984, a partir del día 23 de diciembre de 1985, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Dávalos - Giménez**

Salta, 23 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2731

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Secretaría de Estado de Municipalidades**

Expte. Nº 53-42169/85.

VISTO y CONSIDERANDO las previsiones del Art. 177 de la Constitución Provincial.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en comisión y hasta tanto el Honorable Senado de la Provincia preste el acuerdo correspondiente al señor Jorge Roberto Liendro, L.E. Nº 4.306.942, clase 1939, en el cargo de Intendente Municipal de Campo Quijano, departamento de Rosario de Lerma, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 177 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Dávalos - Giménez**

Salta, 23 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2732

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Secretaría de Estado de Municipalidades**

Expte. Nº 53-42168/85.

VISTO la renuncia interpuesta por el señor Intendente Municipal de Rosario de Lerma,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia del doctor Daniel Héctor Olguín en su carácter de Intendente Municipal de Rosario de Lerma, para el que fuera designado mediante Decreto Nº 2551 de fecha 28 de noviembre de 1984, a partir del día 23 de diciembre de 1985, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Dávalos - Giménez**

Salta, 23 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2733

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Secretaría de Estado de Municipalidades**

Expte. Nº 53-42168/85.

VISTO y CONSIDERANDO las previsiones del artículo 176 de la Constitución Provincial.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en comisión y hasta tanto el Honorable Senado de la Provincia preste el acuerdo correspondiente al señor Mario Gerardo Barrionuevo, L.E. Nº 7.231.106, Clase 1933, en el cargo de Intendente Municipal de Rosario de Lerma, departamento del mismo nom-

bre, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 176 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Dávalos - Giménez**

Salta, 23 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2734

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**  
**Secretaría de Estado de Municipalidades**

VISTO la necesidad de proveer la titularidad del cargo de Presidente de la Comisión Municipal de La Candelaria, Departamento del mismo nombre; y,

CONSIDERANDO:

Que en mérito a ello y a la propuesta formulada por la Secretaría de Estado de Municipalidades de la persona para desempeñar dichas funciones, procede el dictado del respectivo Decreto de designación;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a la señora Gladys Adelina Aguilera de Corbalán, D.N.I. número 6.705.382, clase 1951, en el cargo de Presidente de la Comisión Municipal de La Candelaria, departamento del mismo nombre a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 178 de la Constitución Provincial.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Dávalos - Giménez**

Salta, 23 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2735

**Secretaría General de la Gobernación**

Con motivo de la festividad de Navidad:

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese asueto al personal de la Administración Pública Provincial, el día 24 de Diciembre de 1985, a partir de horas 11,00.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Dávalos**

Salta, 23 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2736

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el trágico accidente, ocurrido el día 22/12/85, en el que perdieron la vida la diputada provincial D. Irene Nicolasa López y del Concejal Municipal D. Raúl Oscar Ahumada, representantes justicialistas por el Departamento de Guachipas; y,

CONSIDERANDO:

Que con tan lamentable desaparición la democracia y la Provincia pierden figuras que tanto desde la militancia partidaria, como de las funciones que le fueran otorgadas por el voto popular, cumplieran las mismas con vocación de servicio, desarrollando sus obras en beneficio de la comunidad toda;

Que el Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a tan irreparable pérdida;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Adhiérese el Gobierno de la Provincia, al duelo provocado por el fallecimiento de la señora diputada provincial Dña. Irene Nicolasa López y del Concejal Municipal, señor Raúl Oscar Ahumada, acaecido el día 22 de diciembre del año en curso en un trágico accidente.

Art. 2º — Invítase a los Miembros del Gabinete y al pueblo de Salta a acompañar los restos de la señora López y del señor Ahumada, los que serán velados en el recinto de la Legislatura Provincial e inhumados en los cementerios San Antonio de Padua de esta ciudad y de Guachipas a horas 11 y 16 respectivamente, previa misa en la iglesia San Francisco a horas 11.

Art. 3º — Remítanse copias del presente decreto a los familiares de las desaparecidas personalidades públicas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Dávalos**

Salta, 24 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2739

**Ministerio de Economía**

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Director del Programa de Viviendas Populares (PROVIPO), Sociedad del Estado, que se encuentra vacante por fallecimiento del señor Luis V. Giacosa;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia a la fecha de notificación del presente decreto, designase al señor Antonio Cruz Núñez, L.E. Nº 7.040.088, como Director del Programa de Viviendas Populares (PROVIPO), Sociedad del Estado.



Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Dávalos - Fazio**

Salta, 24 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2740

**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO las renunciaciones presentadas por directores titulares y suplentes; y síndicos titulares y suplentes de la Sociedad del Estado "Comité Organizador Pro Estadio de la Ciudad de Salta" (C.O.P.E.C.S.), designados mediante decreto Nº 2249/84, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario la designación de los miembros que componen dicha Sociedad, a fin de lograr el objetivo propuesto en el mencionado decreto.

Que en cuanto a la duración y mandato de los nuevos directores y síndicos, rige lo establecido en el decreto Nº 1758/85.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Aceptase la renuncia presentada por los integrantes de la Sociedad del Estado "Comité Organizador Pro Estadio de la Ciudad de Salta" (C.O.P.E.C.S.), al cargo que en cada caso se indica, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

C.P.N. Luis Guillermo Soriano, D.N.I. número 8.181.902, director titular.

D. Antonio Bernabé Atenor, L.E. número 3.669.608, director titular.

D. Antonio Del Pin, L.E. Nº 8.176.922, director suplente.

D. Carlos Ricardo Zampini, L.E. Nº 4.444.883, director suplente.

D. Rubén Domingo Paradela, L.E. número 8.269.204, director suplente.

D. Inocencio Papadópolos, L.E. Nº 8.171.276, director suplente.

Dr. Carlos Miguel Posadas, L.E. número 8.387.231, síndico titular.

Dr. Abraham René Arzelán, L.E. Nº 7.239.044, síndico suplente.

Art. 2º — Designase para integrar el Directorio de la mencionada Sociedad en calidad de Directores Titulares a:

D. Tomás Ubaldino Mena, L.E. Nº 7.216.861.  
Dr. Santiago Manuel Godoy, L.E. número 5.076.243.

D. Mario Alberto Díaz, L.E. Nº 8.294.500.

D. José Issa, L.E. Nº 3.904.646.

D. Juan Antonio Rey, L.E. Nº 4.473.880.

D. Antonio A. Matar, D.N.I. Nº 8.162.393

**Como Directores Suplentes a:**

Dr. Nayib Dib, L.E. Nº 7.213.708.

D. Pedro Paganetti, L.E. Nº 8.162.170.

D. Osvaldo Martínez, D.N.I. Nº 13.150.124;  
D. Marcelo Héctor Querio, D.N.I. número 11.538.748.

D. Erico Scheneider, L.E. Nº 7.333.861.

D. Estanislao Jorge Villanueva, D.N.I. Nº 4.448.605.

Art. 3º — Designase Presidente y Vicepresidente del Directorio, respectivamente, a D. Tomás Ubaldino Mena y Dr. Santiago Manuel Godoy.

Art. 4º — Designase Síndicos Titulares a:

Dr. Francisco Balbi, D.N.I. Nº 8.387.916.

C.P.N. Roberto Luis Orce, L.E. Nº 8.172.969.

Dr. Héctor Hugo Martínez, D.N.I. número 11.195.644,

**Como Síndicos Suplentes a:**

C.P.N. Raúl Eduardo Paesani, D.N.I. número 8.376.731.

Dr. José Armando Catalano, L.E. Nº 6.490.335.

Dr. Balvín Miguel Gallo, L.E. Nº 8.161.101.

Art. 5º — Déjase establecido que la referida Sociedad continúa rigiéndose por los decretos Nros. 2249/84, 1758/85, 1876/85 y 1877/85, además de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Sângari - Dávalos - González**

Salta, 24 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2741

**Secretaría General de la Gobernación**

Expte. Nº 08-257/84.

VISTO la Licitación Pública Nº 3/85, convocada por el Departamento Contable (División Compras) de la Dirección General de Administración de la Gobernación, que fuera autorizada por Resolución Nº 524-D/85 de la Secretaría General de la Gobernación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma es a los fines de la adquisición de un equipo de video sistema escritura, memoria de trabajo y memorización externa intercambiable y reutilizable, con impresión de texto largo y simultaneidad operativa, con discos flexibles, electrónica, con video de lectura, con capacidad aproximada de 1.950 caracteres, con memoria de trabajo volátil y/o 1-2 Floppy Disks o equipo con características similares, con destino a Escribanía de Gobierno;

Que a la apertura de dicha subasta, se presentaron las firmas Puna Construcciones y Servicios S.R.L.; Ecin S.A. y Moisés Tovi;

Que el acto licitatorio fue asistido por el Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia, controlando su legalidad, y las actuaciones fueron tramitadas de conformidad con las normas vigentes y la misma se realizó en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que sirvieron de base para la misma;

Que la Comisión de Pre-Adjudicación aconseja adjudicar el Renglón 1, a la firma Moisés Tovi, por menor costo y ajustarse a lo solicitado;

Que a fs. 106/107 del expediente del rubro se adjunta el Cuadro Comparativo de Precios;

Que atento a lo dictaminado por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, corresponde aprobar el acto licitatorio y adjudicar a la firma Moisés Tovi, por ajustarse su tramitación a la reglamentación vigente;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 3, convocada el día 5 de noviembre del año 1985, por el Departamento Contable (División Compras) de la Dirección General de Administración de la Gobernación, para la adquisición de un equipo de video con destino a Escribanía de Gobierno, cuyas características se describen a continuación, y adjudíquese a la siguiente firma:

Proveedor	Renglón	Importe
-----------	---------	---------

Moisés Tovi	1) Por menor costo y ajustarse a lo solicitado, la provisión de 1 (un) procesador electrónico de datos y de la palabra (instalados más de 400.000 en todo el mundo).	
-------------	--	--

Microcomputador compacto, diseñado de acuerdo con los más avanzados criterios ergonómicos y tecnológicos de fácil utilización. De 160 kbytes de memoria, de acceso casual (RAM), realizada con circuito de tecnología LSI y MSI, ampliable hasta 512 kbytes, basado en chips de 64 kbytes con impresora bidireccional optimizado, velocidad de impresión 120 a 140 cart/seg., impresión de calidad de carta dos pasadas por renglón, posibilidad de comandar media interlínea, márgenes izquierdo y derecho: Perfectos.

Display monocromático de 1.024 a 2.000 caracteres, control de brillo, versiones fósforo blanco.

Marca Olivetti, modelo M20, industria italiana, completo, nuevo y sin uso, servicio y atención técnica permanente en la ciudad de Salta. Provisión de repuestos y accesorios originales. Garantía real de fábrica, el precio incluye capacitación para el personal que designe la repartición, durante el término de 12 (doce) meses.

La configuración está constituida por:

CPU 1042: De 160 kbytes de memoria ampliable a 512 kbytes.

MFD 1033: Unidad minifloppy - disk.

MFD 1034: Segunda unidad minifloppy - disk.

DSY 1036: Display de 1.024/2.000 caracteres.

CBL 1040: Líneas de conexión C.P.U. Impresora.

PR 15: Impresora con matriz de punto bidireccional optimizado, de 120 a 140 caracteres/seg.

Olyword: Sistema de escritura automática y tratamiento de texto.

De acuerdo Alternativa 2. Condiciones de pago 60 (sesenta) días fecha de factura conformada u\$s 7.762,50 — A 6.217,76, reajutable de acuerdo a valor dólar vendedor cotización anterior a la fecha de pago. Son: seis mil doscientos diecisiete Australes, con 76/100.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 06, Finalidad 1, Función 1, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 1, Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos

Salta, 26 de diciembre de 1985

#### DECRETO Nº 2744

#### Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial que realizará a la Capital Federal el señor Ministro de Economía, C. P.N. D. Emilio Marcelo Cantarero, conjuntamente con el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, C.P.N. D. Alberto Eduardo Tejerina, a partir del día 26-12-85;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, al señor Secretario de Estado de Obras Públicas, D. Fernando Fazio a partir del día 26-12-85, y mientras dure la ausencia de sus titulares.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos

Salta, 26 de diciembre de 1985

#### DECRETO Nº 2745

#### Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial a la Provincia de La Rioja del señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Dr. Marcelo Eduardo López Arias, a partir del día 26-12-85;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, al señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Manuel Santiago Godoy, a partir del día 26-12-85, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - López Arias - Dávalos

Salta, 26 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2746

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial a la Capital Federal que realizará el suscripto a partir del día 26 de diciembre del año en curso;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Poder Ejecutivo Provincial, al señor Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia de la Honorable Cámara de Senadores, Dn. Pedro Máximo de los Ríos, a partir del día 26 de diciembre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Dávalos**

Salta, 26 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2747

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el regreso del que suscribe a esta ciudad;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por el que suscribe el mando gubernativo de la Provincia, a partir del día 26 de diciembre del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Dávalos**

Salta, 31 de diciembre de 1985

DECRETO Nº 2790

**Ministerio de Economía**

Expte. Nº 11-21161/85.

VISTO que en las presentes actuaciones la Honorable Comisión Mixta creada por el artículo 3º, Inciso a) de la Ley Nº 4288 solicita se prorrogue la vigencia del Convenio aprobado por decreto Nº 385/70; y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 282/85 se prorrogó el plazo de vigencia del citado Convenio entre la Dirección General de Inmuebles y el Colegio de Escribanos de Salta a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1985;

Que es conveniente prorrogar dicho Convenio, atento los proyectos en ejecución en la Dirección General de Inmuebles que son financiados con fondos recaudados en su virtud;

Que tanto lo ejecutado en dicha Repartición con tales fondos como lo programado para el próximo año concuerda plenamente con los propósitos de perfeccionamiento previstos en el artículo 1º de la Ley 4.288;

Que resultando aconsejable la prórroga en cuestión, corresponde actualizar los montos de las contribuciones especiales establecidas en el artículo 4º del Convenio aprobado por decreto 385/70, a fin de restablecer los niveles adquisitivos de las actualmente vigentes y evitar distorsiones respecto de las erogaciones a cuya cobertura están destinados;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1986 el plazo de vigencia del Convenio aprobado por decreto Nº 385/70 con encuadre en la Ley 4288.

Art. 2º — Con vigencia a partir del 1º de enero de 1986, sustitúyese el artículo cuarto del Convenio aprobado por decreto Nº 383/70, por lo siguiente:

CUARTO: Para el cumplimiento de los fines propuestos y conforme a la autorización del artículo 1º de la Ley 4288, se percibirá de los usuarios de los servicios que presta la Dirección General de Inmuebles las siguientes contribuciones especiales, sin perjuicio de otras que se establezcan en el futuro:

**Certificados e Informes:**

1. Los certificados e informes de dominio e inhibición y las condiciones del mismo, por cada uno que no incluya más de cinco parcelas A 0,43
2. Los informes de dominio exigidos por el Departamento Técnico en trámite de aprobación de planos de mensura, por cada plano A 0,85
3. Los certificados de vigencia de créditos hipotecarios, por cada uno que no incluya más de cinco parcelas ..... A 0,43
4. Los certificados o informes de única propiedad, por cada parcela A 0,43
5. Los certificados o informes de no registrar titularidad sobre inmuebles, por cada persona ..... A 0,20
6. Los certificados de inhibición, por cada persona ..... A 0,13
7. Los informes del Movimiento Diario Estadísticos del Registro:
  - a) Titularidad sobre el dominio A 0,43
  - b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones ..... A 0,43
  - c) Cancelación de Gravámenes, Restricciones e Interdicciones A 0,20
  - d) Inhibiciones Generales ..... A 0,43
8. Los informes proporcionados a entidades financieras mediante el formulario denominado "Informe de Gravámenes y Constatación de Inscripción de Dominio" por cada uno que no incluya más de cinco parcelas ..... A 0,63
9. Los certificados o informes de va-

- luación fiscal, por cada parcela .. A 0,20
10. Los certificados o informes sobre registro de testamentos, por cada persona ..... A 0,20
11. Todo certificado o informe no incluido en el detalle precedente .. A 1,30
- Aprobación de Planos:**
12. La aprobación de planos de mensura, por cada parcela ..... A 0,63
- Copias Heliográficas y Fotocopias:**
13. Cada fotocopia de documentos archivados en el organismo, a excepción de los que se expidan por certificados o informes de dominio ..... A 0,06
14. Las copias heliográficas de planos archivados en el organismo, por cada metro cuadrado o fracción que lo exceda ..... A 0,63
- Inscripciones:**
15. Inscripciones de embargos, inhibiciones, toda clase de medida cautelar ordenada judicialmente y sus cancelaciones ..... A 0,43
16. Inscripciones de actos o documentos que aclaren, rectifiquen o confirmen otros sin alterar su valor, naturaleza, partes intervinientes, situación de terceros, plazos o términos, como así también toda anotación marginal ..... A 0,63
17. Inscripciones de pre-anotaciones de hipotecas deducibles de la contribución que resulte de la inscripción de hipotecas, el 10/00 (uno por mil) sobre el monto total y como mínimo ..... A 0,63
18. Inscripciones de promesas de ventas y boletos de compra-venta, deducibles de la contribución que resulte de la inscripción de la escritura pública de compra-venta, en tanto no se muten las partes, el 10/00 (uno por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal, el mayor, y como mínimo ..... A 0,63
19. Inscripciones de cancelación de hipotecas, el 1/20/00 (medio por mil) sobre el monto total y como mínimo ..... A 0,43
20. Toda inscripción de comunicación de testamento ..... A 0,43
21. Toda inscripción, reinscripción o sus cancelaciones, no incluidas en el detalle precedente, el 20/00 (dos por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal, el mayor y como mínimo ..... A 0,63
- Art. 3º — Facúltase a la H. Comisión Mixta, Convenio Ley 4288, a realizar ajustes trimestrales sobre los valores establecidos precedentemente, los que no podrán ser superior al promedio de los índices enumerados a continuación, correspondientes al período inmediato anterior:
- |  |         |
|--|---------|
| Costo de vida en Salta .....                 | 84,43 % |
| Nivel general de precios al consumidor ..... | 89,87 % |
| Nivel general de precios al por mayor .....  | 94,30 % |
| Costo de la construcción .....               | 72,38 % |

Art. 4º — Notifíquese de lo dispuesto precedentemente a la Dirección General de Inmuebles y al Colegio de Escribanos de Salta.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Dávalos - Tejerina.**

**DECRETOS SINTETIZADOS**

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2726 - 23-12-85 - Expte. Nº 08-269/85.**

Artículo 1º — Apruébase la disposición Nº 03 de fecha 14 de diciembre de 1983, emanada de Escribanía de Gobierno, la que como anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Otórgase sobreasignación por subrogancia, consistente en el pago de la diferencia entre la categoría 18 de revista, agrupamiento T.b. y la 22, otorgada por disposición Nº 03/83, a partir del día 14 de diciembre de 1983 y mientras dure su desempeño efectivo en el cargo de mayor jerarquía, con encuadre en el capítulo II de la Ley Nº 6127/83.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 06, Ejercicio vigente.

**S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2728 - 23-12-85.**

Artículo 1º — Rectifícase parcialmente el Decreto Nº 914 del 10 de mayo de 1985, de esta Secretaría General, dejando establecido que el nombre y apellido correcto del agente designado en la Secretaría de Estado de Salud Pública, es Roberto Alecky Belzu Olivares.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2737 - 24-12-85 - Expte. Nº 01-44.016/85.**

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de cinco mil australes (A 5.000), al "Auto Club Salta", por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, y por su Tesorería General, páguese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, la suma de cinco mil australes (A 5.000), para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe al "Auto Club Salta", en concepto de subsidio que le fuera otorgado por el artículo anterior, con cargo de oportuna rendición de cuentas, con imputa-

ción a: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03, Función 90, Sección 4, Sector 3, Partida Principal 1, Parcial 5, Ejercicio vigente.

**S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2738 - 24-12-85 - Expte. Nº 28-46.056/85.**

Artículo 1º — Justifícase con goce de haberes las licencias por enfermedad otorgadas al ex empleado Sr. Mateo Enzo Cravacuore, por la Dirección de Reconocimientos Médicos durante los períodos que se mencionan a continuación:

42 días a partir del 30-4-85 al 10-6-85

60 días a partir del 11-6-85 al 9-8-85

11 días a partir del 10-8-85 al 20-8-85

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración de Personal a liquidar a los derecho habientes del ex empleado Sr. Mateo Enzo Cravacuore, los importes que por el usufructo de las licencias indicadas en el artículo Iro. le hayan sido descontado de sus haberes.

**M. de Bienestar Social - Decreto Nº 2742 - 24-12-85 - Expte. Nº 5.050/85 - Cód. 77.**

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 43/85 convocada el 25 de octubre de 1985, por el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, para la adquisición de juguetes con destino a la Dirección General de Familia y Minoridad, la que se adjudica a la siguiente firma:

Psevoznik y Asociados: Los renglones Nºs. 1, 2, 3, 5, 7 al 11, 13 al 15, 17, 19, 21, 22, 26, 27, 29, 31 al 35, 37, 39, 43 al 49, 51 y 53 al 55, por la suma de dos mil diecisiete australes con ochenta y cuatro centavos (A 2.017,84).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 22, Finalidad 7, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 20, Ejercicio 1985.

**LICITACION PUBLICA**

O. P. Nº 58810

F. Nº 2355

**LICITACION PUBLICA Nº 1/86**

Llámase a Licitación Pública Nº 1/86, para el día 15-1-86 a hs. 10, sistema integral de transmisión en televisión para la Provincia de Salta y principales ciudades del país con servicio complementario de sonido p/los cursos oficiales año 1986. Consultas y apertura de propuestas: Direc. de Compras y Suministros, Florida Nº 62, Telf. 222500, ciudad. Venta de pliegos: Tesorería Municipal Florida Nº 62. Precio del pliego: A 50,00 (australes cincuenta). Cr. Roberto Luis Orce, Director Compras y Suministros, Municipalidad de la Ciudad de Salta. Fanny Gladys López, Jefe de Compras y Suministros, Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro A 2,20

e) 7-1-86

**REMATE ADMINISTRATIVO**

O. P. Nº 58.804

F. Nº 29.292

Por: RAMON HORACIO CORTEZ

Remate Administrativo

**Lotes de terrenos ubicados en Villa Esmeralda Ruta a Campo Quijano km. Nº 6**

El día 15 de enero de 1986, a partir de las 17 hs., en calle Avda. San Martín y Jujuy, remataré, en el orden que a continuación se detallan, los siguientes terrenos, ubicados en Villa Esmeralda, libres de ocupantes:

Catastro Nº 46088, Sección S, Manzana 561, Parcela 20, Calle Nº 2, de 13 mts. de frente por 40 mts. de fondo, Base A 198.-, Expedientes Nºs. 89858/80 y 15905/82.

Catastro Nº 46137, Sección S, Manzana 562, Parcela 03, Calle Nº 2 y Calle Nº 4, de 20 mts. de frente Norte por 20 mts. de Cdo. Sur, 29,50 mts. de frente Este por 29,50 de Cdo. Oeste, Base A 190.-, Expediente Nº 15906/82.

Catastro Nº 46136, Sección S, Manzana 562, Parcela 02, Calle Nº 4 de 10 mts. de frente por 29,50 mts. de fondo, Base A 185.-, Expediente Nº 15907/82.

Catastro Nº 39002, Sección S, Manzana 620, Parcela 04, Calle Nº 2 de 13 mts. de frente por 40 mts. de fondo, Base A 180.-, Expediente Nº 15908/82.

Catastro Nº 46135, Sección S, Manzana 562, Parcela 01, Calle Nº 4, de 10 mts. de frente por 29,50 mts. de fondo, Base A 185.-, Expediente Nº 15909/82.

Catastro Nº 38999, Sección S, Manzana 619, Parcela 20, Calle Nº 2, de 13 mts. de frente por 40 mts. de fondo, Base A 190.-, Expediente Nº 15911/82.

Catastro Nº 26443, Sección S, Manzana 619, Parcela 02, Calle Nº 1, de 13 mts. de frente por 40 mts. de fondo, Base A 190.-, Expediente Nº 15912/82.

Ordena el Juez del Apremio en los juicios caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Salta vs. Solá de Figueroa Aráoz, María Fanny Elvira Josefa - Solá, María Susana - Solá Figueroa de González Bonorino, Lidia Angela - Solá Figueroa, Gaspar Javier - Solá, Guillermo; cobro de alumbrado y limpieza. Condiciones de pago: 30% en el acto del remate, más el 5% de comisión a cargo del comprador, el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos ocho días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes en la Dirección General de Apremios, Avda. San Martín esquina Jujuy y en San Juan Nº 287, Ciudad. R. H. Cortez, martillero público.

Imp. A 22.-

e) 6 al 15-1-86

**AVISO ADMINISTRATIVO**

O.P. Nº 58813

F. Nº 29177

**Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio**

RESOLUCION Nº 17340

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1985

VISTO:

La resolución Nº 14014/84 por la que se dis-

puso la suspensión de la resolución Nº 13113/83; y

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES**

Que por la resolución citada en último término se ratificó el dictamen Nº 114/83 del Consejo de Interpretación Conjunto (C.I.C.), por el que se establecía que, a partir de la sanción de la Ley 16459, toda la actividad rural quedaba comprendida en el régimen del decreto-ley 7913/57, salvo los casos de empleadores con actividad industrial y rural que estarían incluidos en uno u otro régimen, según fuera la actividad principal, por aplicación del principio de unidad de afiliación;

Que en razón de no haber compartido la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria (C.A.S.F.P.I.) el dictamen del C.I.C., por resolución Nº 14014/84 se suspendió provisionalmente la aplicación de la resolución Nº 13113/83, hasta tanto se diera una solución definitiva a la cuestión;

Que por resolución Nº 772/85 de C.A.S.F.P.I. se ratifica el dictamen Nº 114/83, disponiéndose la exclusión de ese régimen de los empleadores aludidos en el decreto Nº 1521/58, a partir del primero de noviembre del corriente año;

**II. CONCLUSION**

Que, por consiguiente, corresponde rehabilitar la resolución Nº 13113/83 a partir de la misma fecha;

Que Sindicatura, por dictamen Nº 14119, que como parte integrante se incorpora a la presente, no formula observaciones, por lo que corresponde su puesta en vigencia;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren el artículo 2º de la Ley 21295 y la resolución Nº 783/85 (S.S.S.)

**El Interventor en la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio**

**RESUELVE:**

- 1º Derógase la resolución Nº 14014/84 y restablézcase la vigencia de la resolución Nº 13113/83.
- 2º Los empleadores alcanzados por la aplicación de la resolución Nº 772/85 de la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria, quedan incorporados al régimen de C.A.S.F.E.C., a partir del primero de noviembre del corriente año.
- 3º Las presentaciones efectuadas con anterioridad al primero de noviembre de 1985 en una u otra Caja, se tendrán por firmes.
- 4º Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Seguridad Social, publíquese en el Boletín Oficial y en los periódicos de mayor circulación y, oportunamente, archívese.

**Dr. Mario Levy, Interventor, C.A.S.F.E.C.**

Imp. A 8.10.-

e) 3 al 7-1-86

**Sección JUDICIAL**

**SUCESORIOS**

O. P. Nº 58807

F. Nº 29294

El Dr. Jorge María Méndez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte, Orán, Secretaría de la Dra. Rosa Alicia Márquez, en los autos caratulados: "Sucesorio de don Higinio Barrios", Expte. Nº 30.579/84, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en los diarios "El Tribuno y Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dr. Jorge Ma-

ría Méndez, Juez. San Ramón de la Nueva Orán, octubre 1 de 1985. Dra. R. Alicia Márquez, Secretaria.

Imp. A 4,20

e) 7 al 9-1-86

O. P. Nº 58806

R. s/c. Nº 3709

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Manuel Gareca, Expte. Nº 3.110/85. Publíquese por tres días, Tartagal, diciembre 24 de 1985. Dra. Marina Fregonese de Hernández, Secretaria.

Sin cargo.

e) 7 al 9-1-86

**Sección GENERAL**

**RECAUDACION**

O. P. Nº 58809

Saldo anterior .....	A 390,90
Recaudación del día 6-1-86 ...	A 18,30
<b>TOTAL .....</b>	<b>A 409,20</b>